


20.26-01
 Buenaventura, 27 de junio de 2019

		CONTRALORÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA	
F/Enviado:	27/06/2019 9:55 AM		
Asunto:	RESPUESTA DE FONDO SOBRE CONOCIMIENTO DE NOMINA P		
Destino:	ANONIMO		
Remitente:	Dirección Operativa de Control Fiscal		
No. Folios:	10	Cita para respuesta este número	1387

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor
ANONIMO
 Ciudad

Asunto: Respuesta de fondo sobre conocimiento de Nomina Paralela en el Instituto Distrital del Deporte la Recreación y el Tiempo Libre "INDERBUENAVENTURA"

Cordial Saludo

La Contraloría Distrital de Buenaventura dando cumplimiento artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, y teniendo en cuenta que no registró ningún dato de contacto y correo electrónico válido procede a notificarle por medio del presente aviso, la respuesta de fondo del asunto de la referencia, cuya petición ingreso a la Contraloría Distrital de Buenaventura mediante CACCI 2191 del 07 de diciembre de 2018 y que fue resuelta mediante la Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular al Instituto Distrital del Deporte la Recreación y el Tiempo Libre "INDERBUENAVENTURA" vigencia 2018.

Se le hace saber que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de desfijación de este aviso en cartelera y en la página web de la Contraloría Distrital de Buenaventura.

En el Proceso Auditor se pudo establecer la siguiente:

❖ **Asunto 1: Nomina Paralela**

El Instituto Distrital de Deporte la Recreación y el Tiempo Libre no posee una planta de cargos, en esta entidad solo existen 3 funcionarios públicos (el Director, La Secretaria General y una Aseadora), no posee más cargos de Libre Nombramiento y Remoción, ni de Carrera Administrativa, las demás actividades son realizadas por contratistas bajo la modalidad de prestación de servicios situación que pone en riesgo el funcionamiento óptimo de la entidad y que ha sido comunicada en diferentes procesos auditores, por la no creación de la Planta de Cargos y que en el Informe final de Auditoria corresponde al hallazgo N° 12



Contraloría Distrital de Buenaventura

Por un control fiscal garante de los recursos públicos

Nit. 800.093.372-5

...”HALLAZGO N° 12

FALTA DE CREACION DE PLANTA DE CARGOS.

*El Instituto Distrital del Deporte la Recreación y el Tiempo Libre de Buenaventura “INDERBUENAVENTURA”, fue creado en el año 2013 a través del Acuerdo 008 del 26/04/2013, se observó que en la vigencia 2018, no fue creada la planta de cargos que le permitiera estructurar los empleos y sus respectivos manuales de funciones, y por el contrario las actividades propias de la entidad son realizadas por personas a través de contratos de prestación de servicios, que no están garantizando el control administrativo y financiero de los bienes de la entidad por la forma de su vinculación, ya que estos no son funcionarios público, lo que género que la entidad invirtiera recursos y no se esté dando cumplimiento a sus objetivos misionales, entre los que se tienen la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la Política Publica del Deporte, la implementación del Modelo Estándar de Control Interno (MECI), la Implementación del Modelo Integral de Planeación y Gestión (MIPG), entre otros. Así mismo se evidencia que existen tres (03) personas, el Director, la Secretaria de Despacho y una Aseadora que no están vinculadas directamente con el Instituto Distrital del Deporte la Recreación y el Tiempo Libre de Buenaventura, y hacen parte de la Nómina de la Alcaldía Distrital de Buenaventura, lo que se debe a la falta de gestión por parte de los Directivos, Constituyéndose un **Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria**, por incumplimiento a lo establecido en el Art. 209 de la Constitución Política de Colombia, Ley 87 de 1993. Art. Ley 489 de 1998, Ley 943 de 2014. Decreto 1499 de 2017. Acuerdo 008 de 2013. Art. 35 núm. 1 Ley 734 de 2002...”*

Así mismo la normatividad colombiana no le prohíbe celebrar contratos de prestación de servicios siempre y cuando estén bajo un argumento legal.

- ❖ **Asunto 2:** *Nombramiento de Director del Instituto Distrital del Deporte la Recreación y el Tiempo Libre “INDERBUENAVENTURA” en la vigencia 2016 de manera irregular.*

En el Informe se determina el hallazgo N° 23

...”HALLAZGO N° 23

NOMBRAMIENTO DIRECTOR DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, Y EL TIEMPO LIBRE DE BUENAVENTURA

Mediante requerimiento ciudadano anónimo del 07 de diciembre de 2018 que ingreso mediante CACCI 2191, solicitan se verifique si el funcionario, nombrado el 1 de enero de 2016, como Director del Instituto Distrital de Deporte la Recreación y Tiempo libre “INDERBUENAVENTURA”, cumplía con los requisitos exigidos en el artículo 14 del acuerdo N° 008 de abril 13 de 2013. Donde se expone:

"El director del instituto deberá cumplir mínimamente los siguientes requisitos:

OPCIÓN 1

ESTUDIOS: Título de profesional Universitario en Educación Física o áreas de Administración Deportivas y título de Post- Grado en Gerencia Social, Administración Pública, Gestión Pública o a fines con Cargos Directivos

EXPERIENCIA PROFESIONAL: Tres (3) años de ejercicio profesional en actividades relacionadas con el cargo.

OPCION 2

ESTUDIOS: Título de Profesional Universitario en áreas Administrativas, Empresariales o Financieras y Título de posgrado en Administración Deportiva, Gerencia Deportiva o afines con cargos directivos relacionados con el deporte.

EXPERIENCIA PROFESIONAL: Tres (3) años de ejercicio profesional en actividades relacionadas con el cargo.

En la revisión de la carpeta de los documentos laborales, se observa que este funcionario fue vinculado mediante Decreto N° 004 de enero 6 de 2016, como empleado de Libre Nombramiento y Remoción, con Acta de Posesión N° 027 de enero 6 de 2016; documentos los cuales se encuentran aprobados mediante firma del funcionario que fungía como alcalde en las fechas en mención.

Se evidencio que el Acta de Posesión N° 027 del 06/07/2016 se realizó siguiendo los lineamientos exigidos para el cargo de Director de la antigua Dirección Técnica de Deporte adscrita a la Alcaldía Distrital de Buenaventura, por lo cual eran diferentes los requerimientos para ostentar el cargo de Director del Instituto del Deporte la Recreación y el Tiempo Libre "INDERBUENAVENTURA" descritos en el Art. 14 del Acuerdo 008 de 2013.

Así mismo se estableció que el funcionario vinculado como Director del Instituto Distrital de Deporte la Recreación y Tiempo Libre, aporto certificados de estudio como Licenciado en Educación Física y Recreación, pero no aporto título de Post grado en ninguna especialidad o certificación de haber desempeñado algún cargo directivo, como lo exige el Art 14 opción 1 del Acuerdo 008 de 2018

*Lo que genera incertidumbre en las competencias presentadas por el funcionario vinculado para ostentar el cargo de Director, lo que se debe a las fallas en los mecanismos de control, lo que constituye un **Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria**, por la vulneración al Art. 209 de la Constitución Política de Colombia. Art. 14 Acuerdo 008 de 2013. Art. 35 núm. 1 Ley 734 de 2002..."*



Por un control fiscal garante de los recursos públicos

Nit. 800.093.372-5

- ❖ **Asunto 3:** *Nombramiento como Jefe de Control Interno Deportivo a una persona que realiza la contratación de personal y de compras de manera y recibe dadas por contratos, también posee autoridad administrativa para tomar decisiones*

El Instituto Distrital de Deporte la Recreación y el Tiempo Libre no posee una planta de cargos, en esta entidad solo existen 3 servidores públicos (el Director, La Secretaria General y una Aseadora)

Las personas a quienes hace relación el requerimiento ciudadano estuvieron contratadas, el primero en la vigencia 2016 y 2017 bajo los contratos de Prestación de Servicio N° 216002 y 217002 respectivamente y el hermano en la vigencia 2018 con contratos de prestación de servicios N° 218034 y 218130, por lo cual ninguno de los dos tenía la autoridad para realizar lo mencionado en el **Asunto 3**, estos solo ejecutaban actividades determinadas por las cláusulas de los contratos. El Director del Instituto Distrital del Deporte la Recreación y el Tiempo Libre "INDERBUENAVENTURA", es el único servidor público de esta entidad, con las competencias y funciones para contratar y tomar las decisiones de toda índole respecto al manejo de la entidad, como también lo hace la junta directiva de acuerdo a sus competencias.

Artículo 13 del Acuerdo 008 de 2013 establece lo siguiente:

ARTICULO 13:

... "El Director desempeñara las siguientes funciones:

... "8. Expedir los actos administrativos, ejecutar las operaciones y celebrar los contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de su objeto y funciones, según la ley de los estatutos"...

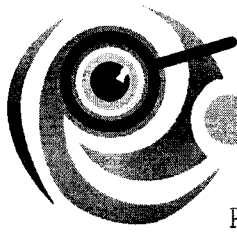
La Constitución Política de Colombia en el Artículo 123, define al Servidos público así:

... "ARTICULO 123. Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios.

Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento.

La ley determinará el régimen aplicable a los particulares que temporalmente desempeñen funciones públicas y regulará su ejercicio"...

La Ley 80 de 1993 en su Artículo 32 numeral define el Contrato de Prestación de Servicio así:



Contraloría

Distrital de Buenaventura

Por un control fiscal garante de los recursos públicos

Nit. 800.093.372-5

ARTICULO 32 numeral. 3. Contrato de Prestación de Servicios.

*<Apartes subrayados CONDICIONALMENTE EXEQUIBLES> Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas **actividades no puedan realizarse con personal de planta** o requieran conocimientos especializados.*

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

El delito de concusión consiste en exigir impuestos, multas o prestaciones de manera arbitraria por un funcionario público en beneficio propio y que en la Ley 599 de 2000 (Código Penal) en su Artículo 404 lo define:

... "ARTICULO 404. CONCUSION. <Ver Notas de Vigencia en relación con el artículo 33 de la Ley 1474 de 2011> <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El texto con las penas aumentadas es el siguiente:> El servidor público que abusando de su cargo o de sus funciones constriña o induzca a alguien a dar o prometer al mismo servidor o a un tercero, dinero o cualquier otra utilidad indebidos, o los solicite, incurrirá en prisión de noventa y seis (96) a ciento ochenta (180) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses"...

Así mismo La Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia explico la estructuración del delito de concusión, y también indico el diseño que exige este acto delictivo, el cual contaría con los siguientes elementos:

- **Sujeto activo calificado (servidor público).**
- El abuso de cargo o de las atribuciones.
- La ejecución de cualquiera de los verbos: constreñir, inducir o solicitar un beneficio o utilidad indebidos.
- La relación de causalidad entre al acto del servidor público y la promesa de dar o entregar el dinero indebido.

La Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia advirtió que el sujeto activo debe ser un **funcionario público que abuse de su cargo o de sus funciones** y se presenta cuando al margen de los mandatos constitucionales y legales concernientes a la organización, estructura y funcionamiento de la administración pública constriñe, induce o solicita a alguien dar o prometer una cosa.

Por lo anteriormente expuesto no es posible que se constituyera el delito de Concusión, teniendo en cuenta que sujeto activo a quien hacen alusión en el requerimiento ciudadano es un servidor público es un contratista por Prestación de Servicios.

- ❖ **Asunto 4:** *Existe una nómina que supera en más del 100% a la administración periodo 2012 2015*

El Instituto Distrital de Buenaventura la Recreación y el Tiempo Libre como se hizo alusión en el **Asunto 2**, no posee Planta de Cargos por lo cual no se paga nómina y los tres funcionarios públicos (Director, Secretaria General y Aseadora) están adscritos a la Alcaldía Distrital de Buenaventura, y las demás actividades son realizadas por contratistas a través de la prestación del servicio, esta situación ha generado hallazgos que ya han sido comunicados en anteriores procesos auditores, se evaluó para verificar el cumplimiento del Plan de Mejoramiento y en este informe corresponde al hallazgo N° 12 (este Hallazgo fue plasmado en el **Asunto N° 1**)

- ❖ **Asunto 5:** *Falta de planeación de recursos*

Esta situación ya ha sido comunicada en hallazgos en diferentes procesos auditores en donde se manifiesta deficiente planeación presupuestal debido a que se realiza una sobreestimación de ingresos que perjudica la gestión eficaz y eficiente de "INDERBUENAVENTURA", y fue verificada para evaluar el cumplimiento del Plan de Mejoramiento, en el informe final de Auditoria corresponde a los hallazgos N° 38 y 39

... "HALLAZGO N° 38 DEFICIENCIAS EN LA PLANIFICACION PRESUPUESTAL.

*El Instituto Distrital del Deporte, la Recreación y el Tiempo Libre de Buenaventura "INDEBUENAVENTURA", realizo traslados presupuestales por valor de \$647.489.727 la misma nos indica deficiencia en la aplicación de los principios presupuestales de planificación, universalidad y programación integral del presupuesto estos principios son la base para que se realice una acertada programación presupuestal, a pesar que el presupuesto es susceptible de modificaciones durante su ejecución no debe someterse a constantes modificaciones. Esto posiblemente por una débil gestión e imprevisiones en la estimación de los gastos. Inobservando el principio del sistema presupuestal de planificación, universalidad y programación integral, configurándose un **Hallazgo Administrativo**, por incumplimiento a lo establecido en el Art 13, 15 y 7 Decreto 111 de 1996.*

HALLAZGO N° 39 DEFICIENCIAS EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS VIGENCIA 2018.

En Desarrollo del Proceso Auditor realizado al Instituto Distrital del Deporte, la Recreación y el Tiempo Libre de Buenaventura "INDEBUENAVENTURA", se evidencio que los Ingresos para la vigencia 2018 tuvieron una apropiación definitiva de \$5.220.097.618, de los cuales se recaudó un 67,7%, para una ejecución de ingresos de \$3.536.467.802. Lo cual evidencia una sobreestimación de los Ingresos, posiblemente por una deficiente



Contraloría Distrital de Buenaventura

Por un control fiscal garante de los recursos públicos

Nit. 800.093.372-5

*planificación del presupuesto, lo que puede ocasionar el incumplimiento en parte de los planes y programas establecidos para las vigencias 2018. Inobservando lo establecido en el Decreto 111 de 1996 Art 76. "En cualquier mes del año fiscal, el Gobierno Nacional, previo concepto del consejo de ministros, podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos: que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público estimare que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos...", configurándose un **Hallazgo Administrativo...**"*

❖ **Asunto 6:** Los Programas deportivos se han ido a menos

El Instituto Distrital del Deporte la Recreación y el Tiempo Libre de Buenaventura "INDERBUENAVENTURA", no ha constituido una Planta de Cargos que ayude a mejorar su gestión y que esta funcione a través de procesos, así mismo no posee las herramientas de planeación entre las que se encuentran:

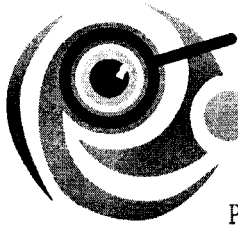
- Plan Estratégico debidamente formulado y aprobado por la Junta Directiva
- Plan Local del Deporte entre otras herramientas que son de obligatorio cumplimiento

Lo anterior ha generado que la entidad no de cumplimiento en la Formulación, Ejecución, Evaluación y Seguimiento de la Política Pública del Deporte, y que no exista un impacto positivo de esta materia en el Distrito de Buenaventura, estas inconsistencias ya ha sido producto de hallazgos en anteriores informes, y en el informe final de Auditoría corresponde a los hallazgos N° 26, 27 y 28

..."HALLAZGO N° 26

PLAN ESTRATEGICO

*En Desarrollo del proceso auditor realizado al Instituto Distrital del Deporte, la Recreación y el Tiempo Libre de Buenaventura "INDERBUENAVENTURA", vigencia 2018, se evidencio que esta entidad no cuenta con un Plan Estratégico debidamente formulado y aprobado por la Junta Directiva, lo que genera que no se tenga una herramienta de Planificación, Calidad, Ejecución, Desempeño, Seguimiento y Evaluación a su gestión, como tampoco que se hubiese medido, la pertinencia de los objetivos alcanzados y recursos destinados en inversión en la vigencia 2017, lo que se debe al desorden administrativo y fallas en los mecanismos de control, constituyéndose un **Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria**, por el no cumplimiento de lo establecido en el Art 209 Constitución Política de Colombia. Art 31, 32, 33, 36, 37, 38, 39, 40 y 45 Ley 152 de 1994 Art 8 núm. 1 Acuerdo 008 de 2013. Art 34 núm. 1 y 35 núm. 1 Ley 734 de 2002.*



Contraloría Distrital de Buenaventura

Por un control fiscal garante de los recursos públicos

Nit. 800.093.372-5

HALLAZGO N° 27

PLAN LOCAL DEL DEPORTE

En Desarrollo del proceso auditor realizado al Instituto Distrital del Deporte, la Recreación y el Tiempo Libre de Buenaventura "INDERBUENAVENTURA", vigencia 2017, se evidencio que esta entidad no cuenta con un Plan Local del Deporte, la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre, lo que genera que no se tengan claros los objetivos como:

- *Promover el desarrollo del Distrito de Buenaventura en las áreas de Educación Física, Recreación y Deporte.*
- *Propiciar el desarrollo permanente del sector utilizando adecuadamente sus potencialidades.*
- *Mejorar la calidad de vida y el acceso a oportunidades de todos los habitantes del Distrito de Buenaventura en igualdad de condiciones.*
- *Superar los desequilibrios sociales existentes en materia de Educación Física, Recreación y Deporte.*
- *Ordenar el uso de los recursos y garantizar la sustentabilidad del medio ambiente.*
- *Aprovechar al máximo los recursos disponibles.*
- *Asegurar eficiencia, transparencia y equidad en la asignación de recursos, mediante proyectos de inversión.*
- *Democratizar la administración pública con la participación de la comunidad en todas las etapas de gestión.*
- *Orientar la gestión del mandatario y su equipo de gobierno, así como del sector privado.*
- *Construcción y Mantenimiento de la Infraestructura Deportiva.*

*Situación que pone en riesgo la correcta ejecución de la Política Pública del Deporte, lo que se debe al desorden administrativo y fallas en los mecanismos de control, configurándose un **Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria**, por el incumplimiento a lo establecido en el Art 209 de la Constitución Política de Colombia. Art 69 núm. 1 y 70 Ley 181 de 1995. Art. 34 núm. 1 Ley 734 de 2002.*

HALLAZGO N° 28

PLANES Y PROYECTOS QUE DEBEN SER INCLUIDOS EN EL PLAN SECTORIAL NACIONAL

En Desarrollo del proceso auditor realizado al Instituto Distrital del Deporte, la Recreación y el Tiempo Libre de Buenaventura "INDERBUENAVENTURA", vigencia 2018, se evidencio que esta entidad no ha propuesto los planes y proyectos que deben de ser incluidos en el Plan Sectorial Nacional, generando con ello que el Distrito de Buenaventura no tenga acceso a otras fuentes de financiación que garanticen el fomento y la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación

física y se pueda dar cumplimiento a la Política Pública del Deporte, lo que se debe al desorden administrativo, constituyéndose un **Hallazgo Administrativo**, por el incumplimiento a lo establecido en el Art. 68 núm. 3 ley 181 de 1995...”.

- ❖ **Asunto 7:** Escenarios deportivos en total abandono a pesar que se reciben unos recursos importantes por el alquiler de los mismos, no viéndose reflejado en el mantenimiento de los mismos

Esta situación ya ha sido evaluada en anteriores procesos auditores y han quedado hallazgos por esta situación se evaluó para verificar el cumplimiento del Plan de Mejoramiento, y en el informe final de Auditoria corresponde a los hallazgos N° 15 y 16

**...”HALLAZGO N° 15 REGLAMENTO PRESTAMOS DE ESCENARIOS
 DEPORTIVOS**

En desarrollo del proceso auditor realizado al Instituto Distrital del Deporte, la Recreación y el Tiempo Libre de Buenaventura “INDEERBUENAVENTURA” vigencia 2018, se pudo establecer que carece de un procedimiento a través del cual se reglamenta el uso, administración, funcionamiento y mantenimiento de los escenarios deportivos en el Distrito de Buenaventura, lo que genera que no se tengan planes de contingencia para el sostenimiento de la estructura de los escenarios deportivos y estos se deterioren, uso inadecuado de los recursos y posibles detrimentos patrimoniales, lo que se debe al desorden administrativo y fallas en los mecanismos de control, configurándose un **Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria** por incumplimiento de lo estipulado en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. Art 6 núm.9 y 13 Acuerdo 008 de 2013. Art 35 núm. 1 Ley 734 de 2002.

**HALLAZGO N° 16 FALTANTE DE RECURSOS PROVENIENTES DEL
 ALQUILER DE ESCENARIOS DEPORTIVOS**

El Instituto Distrital del Deporte, la Recreación y el Tiempo Libre de Buenaventura “INDERBUENAVENTURA” en la vigencia 2018, realizo contratos de alquiler del Coliseo Cubierto ubicado en las Instalaciones del Polideportivo el Cristal, los cuales se detallan a continuación:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N°	FECHA	ACTIVIDAD A REALIZAR	NIT/CEDULA	VALOR DEL
0360-13-01-004-1-2018	01/11/2018	Concierto de Música Popular “BEBER, BEBER Y BEBER”	1.006.186.258	\$8.000.000
0360-13-01-006-2018	30/10/2018	Concierto de Música Salsa “BUENAVENTURA LIVE”	1.111.787.147	\$10.500.000



Por un control fiscal garante de los recursos públicos
Nit. 800.093.372-5

Al revisar el Informe de Libro de Bancos y Estratos Bancarios de la Cuenta #03088726-9 del Banco de Occidente donde se depositan los recursos provenientes del alquiler de escenarios deportivos del Distrito de Buenaventura se observó una consignación realizada por los arrendatarios con un faltante de **\$11.000.000** discriminados así:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N°	NIT/GEDULA	VALOR DEL ALQUILER	VALOR CONSIGNADO EN LA CUENTA DEL INDERBUENAVENTURA	FALTANTE
0360-13-01-004-1-2018	1.006.186.258	\$8.000.000	\$0	\$8.000.000
0360-13-01-006-2018	1.111.787.147	\$10.500.000	\$7.500.000	\$3.000.000
TOTAL				\$11.000.000

Lo que genera un presunto detrimento por valor de **\$11.000.000**, por la disminución de los recursos producto del alquiler de escenarios públicos, de igual forma se estableció que en estos contratos de arrendamiento, no se suscribieron pólizas de seguros que ampararan los riesgos por los daños que llegasen a ocurrir a la estructura de los escenarios, lo anterior se debe al desorden administrativo y fallas en los mecanismos de control, constituyéndose un **Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Fiscal por valor de \$11.000.000** por incumplimiento de lo estipulado en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. Art 3, 6 de la Ley 610 de 2000..."

Nota: Estos hallazgos serán trasladados a las entidades competentes para su trámite respectivo

CONSTANCIA DE FIJACION

Siendo las 5: p.m. del día veintiuno (21) de junio de 2019, se fija el presente aviso por un término de cinco (05) días hábiles, en un lugar público y visible de la Contraloría Distrital de Buenaventura. Así mismo se publica en la página web de esta entidad.


JOSE ALFREDO LOBATO MONSALVO
Contralor Distrital de Buenaventura (E)

Proyecto: Grupo Auditor
Reviso: Dra. Myrian Bonilla Asprilla; Directora Operativa de Control Fiscal